

Sistema de Gestión de Calidad

Código: FO-CG-01/03

Versión: 1

RESUMEN EJECUTIVO

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N°: 44/18 Nota CGR N° 583/18

1.2 Alcance de la Auditoría: Ejercicio Fiscal 2017

- **Entidad Auditada:** Banco Central del Paraguay (BCP)
- **Objetivo General de la Auditoría:** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.
- **Modalidad de Auditoría y/o Actividad de Control:**

Auditoría Combinada (Auditoría Financiera, de Cumplimiento).

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre y apellido	Cargo
Carlos Gustavo Fernández Valdovinos	Presidente
Ernesto Andrés Velázquez Argaña	Miembro del Directorio
Carlos Carvalho Spalding	Miembro del Directorio
José Cantero Sienra	Miembro del Directorio
Diego Duarte Schussmuller	Miembro del Directorio

2. Siglas utilizadas.

Abreviaturas, siglas o símbolos	Denominación
Abg.	Abogado
AID	Agencia para el Desarrollo Internacional
Art.	Artículo
AI	Auditoría Interna
BCP	Banco Central del Paraguay
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CGR	Contraloría General de la República
DGAJ	Dirección General de Asesoría Jurídica
DGCAD	Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
DGCBPE	Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado
DGCFP	Dirección General de Control de Finanzas Públicas
DGCGACE	Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado
Dr.	Doctor
₲	Guaraníes
Ing. Ecol.	Ingeniero/a Ecológico/a
Lic.	Licenciado/a
M.H.	Ministerio de Hacienda

Abreviaturas, siglas o símbolos	Denominación
Msc	Maestría en Ciencia
NIIF	Normas Internacionales de información financiera
Nº	Número
STP	Secretaría Técnica de Planificación
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
US\$	Dólares americanos

3. Información de la entidad auditada.

Creación del Banco Central del Paraguay

Durante la presidencia del Dr. Federico Chávez se realizó la separación jurídica, administrativa y financiera del Banco del Paraguay (creado por Decreto Ley Nº 5130 del 08/09/1943) y se determinó la creación del Banco Central del Paraguay por Decreto Ley Nº 18 del 25/03/1952, cuyas funciones específicas serían: Las operaciones de emisión, redescuento, compra-venta de divisas y monedas extranjeras y la orientación de la política cambiaria y de crédito.

Es un organismo autónomo de carácter técnico que cumple las funciones de Banca Central del Estado, asignadas en la Constitución de 1992 y establecidas en su carta orgánica aprobada por Ley Nº 489/95, que tiene el monopolio de la emisión monetaria del país.

Misión: "Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero".

Visión: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

Objetivo: "Son objetivos fundamentales del Banco Central del Paraguay preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero".

Universo Económico Auditado

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO 2017			
Activo	Pasivo	Ingresos	Gastos
48.593.294.976.123	53.968.383.692.988	474.083.993.802	1.316.511.362.716

4. Conclusiones.

Capítulo I: Razonabilidad de Estados Financieros

- Posee Patrimonio Neto Negativo aclarado en su Nota (1) a los Estados Contables, también en su Nota (3) Principales Diferencias entre los criterios contables aplicados en la preparación de los Estados contables del Banco y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Cabe mencionar que los Estados Financieros emitidos por el SICO, no poseen la misma exposición que sus balances KPMG – URUGUAY, por lo que resulta bastante difícil para el

equipo realizar un análisis exacto, por lo cual presentamos un aproximado sobre la variación de los años.

- Por el cual existe diferencias de exposición en relación al Balance General del BCP y el Balance General expuesto en el SICO.
- También se señala una diferencia entre el Balance Consolidado y el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto.
- Según los datos proporcionados por la entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2017, la Composición de la Cartera de Préstamos Activos que fueron desembolsados al 28/12/17 al Personal según Balance de Saldos en Moneda Nacional, totalizó la suma de **₡ 33.666.796.402** (Guaraníes treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos dos). Estos datos no incluyen los préstamos que se encuentran en Estados Judiciales y/o vencidos en gestión de cobro.
- La entidad auditada otorga préstamos a su personal a tasas de interés que resultan inferiores a las del mercado. Sin embargo, las notas a los estados contables aplicadas por el BCP, no contemplan un criterio específico; por tanto, se sigue el criterio general de registro del capital desembolsado, más interés devengado, menos cobros y provisiones estimadas por riesgo de deterioro. De acuerdo a las NIIF, el valor inicial de un préstamo, al igual que cualquier activo financiero en general, debe estar dado por su valor razonable.
- Por consiguiente, el costo de los préstamos que son otorgados a tasas de interés inferiores a los del mercado no resulta representativo de su valor razonable, requiriendo los mismos un ajuste al inicio (pérdida), de modo que, en su valuación subsiguiente, el registro de los mismos resulte descontando por una tasa representativa de mercado para este tipo de operaciones.
- La tasa más alta del BCP es del 6%, tasa inexistente en el mercado financiero local, además los Numerosos cambios en su Reglamento al Personal, dificultan el control.

Capítulo II: Activo Fijo

- Subvaluación de **₡ 876.036.193** (Guaraníes ochocientos setenta y seis millones treinta y seis mil ciento noventa y tres), resultado de la diferencia entre los saldos de las cuentas de Bienes de Uso del Formulario Contable FC 7.1. "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso" al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incisos a y b, como así también, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad".
- La cuenta 26202 Bibliotecas y Museos por **₡ 211.684.242** (Guaraníes doscientos once millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), no fueron revaluados en los ejercicios fiscales 2016 y 2017; por tanto, genera una subvaluación en los saldos de la citada cuenta, en contravención a los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 Contabilidad Institucional, de la Ley N° 1535/99, incisos a y b, como así también, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20132/03, Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad".
- Diferencia de **₡ 42.744.564** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro), entre los saldos de las cuentas 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional – Bienes Internos y la cuenta 2.3.2.06 Depreciación Acumulada, con los

saldos del Balance Consolidado; y los saldos de las cuentas del Formulario F.C. N° 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99, en el Art. 56 en los incisos a) y d), y el Art. 57 inciso c), del mismo cuerpo legal. Igualmente, a lo establecido en el Decreto N° 20132/2003, en el Capítulo I, numeral 1.7 "Responsabilidad, y el Capítulo 2, numeral 2.7

- Se evidenció diferencia de **₡ 28.899.606.290** (Guaraníes veintiocho mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa), entre los saldos registrados en el Formulario Contable FC 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", y los saldos del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/17, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en el Art. 56, inciso d); asimismo, al Art. 95 *Inventario de Bienes del Estado*, del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"; como así también, al Decreto N° 20132/03, Capítulo I, punto 1.7 "Responsabilidad".

Capítulo III: Aspectos Ambientales

- Esta auditoría concluye que la gestión del Banco Central del Paraguay con relación a los aspectos de salubridad y medio ambiente en el proceso de destrucción de billetes, no ha sido suficiente en cuanto a dar cumplimiento a la Resolución N° 857 que "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay", de fecha 05/10/2006, en Tesorería.

Capítulo IV: Deuda y otros temas vinculados

- El BCP no proveyó los documentos que respaldan las transferencias realizadas a la AID, por importe de **US\$ 133.866,32** (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis con treinta y dos centavos), en el marco del préstamo 526-T-028, como así también los importes de amortización de **US\$ 6.094,75** (Dólares estadounidenses seis mil noventa y cuatro con setenta y cinco centavos) e interés **US\$ 1.191,71** (Dólares estadounidenses mil ciento noventa y uno con setenta y un centavos), correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024.

Tampoco se pudo verificar, si los préstamos contraídos en su oportunidad tuvo el retorno esperado, como así también si los pagos realizados en el marco de la Ley N° 3003/06, "Que Aprueba los Acuerdos entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Paraguay, en el marco del Programa Tropical Forest Conservation Act (TFCA), para el Establecimiento de un Fondo de Conservación de Bosques Tropicales y de un Consejo de Conservación de Bosques Tropicales; y la Reducción de Ciertas Deudas Mantenido con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias..." en su Anexo 2 Artículo III, fueron transferidos para la creación del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, debido a la falta de provisión de documentos por parte del BCP.

Cabe señalar, que esta auditoría no pudo precisar varias informaciones de lo dispuesto en la Ley N° 3003/2006 que fueron solicitados al BCP, debido a que alegó que las preguntas refieren a la organización y gestión del Fondo, razón por la que trasladó la consulta al Consejo de Conservación de Bosques; sin embargo, no obtuvo ninguna respuesta, según manifestaciones del BCP.

- En el marco del Convenio de Préstamo N° 1/91 - Préstamo N° 841/SF - PR, suscrito entre el M.H. y el BCP, por **US\$ 1.000.000,00** (Dólares estadounidenses un millón), se desembolsó a la banca central la suma de **US\$ 866.526,58** (Dólares estadounidenses ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis con cincuenta y ocho centavos); sin embargo, el BCP no dió nuevamente explicación a esta auditoría, así como en la auditoría anterior dispuesto por

Resolución CGR N° 760/2007, del saldo no desembolsado de **US\$ 133.473,42** (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y dos centavos), por parte del M.H. o por el mismo BID.

Al cierre del ejercicio fiscal 2017 la amortización del citado préstamo se encontraba al día y la cancelación de este préstamo concluye en el año 2030.

- El BCP y The Export-Import Bank Of The Republic Of China, celebraron el contrato de Préstamo en fecha 11/10/88, identificado como Préstamo Eximbank N° 6020172001, por un monto de capital de **US\$ 5.000.000,00** (Dólares estadounidenses cinco millones), sin embargo, no remitió a esta auditoría, así como en la auditoría anterior dispuesto por Res. CGR N° 760/07, la documentación que respalda la aplicación de los fondos del Préstamo y los informes emitidos por la AI del BCP, argumentado la antigüedad de los mismos, y haciendo la salvedad que verificará la existencia de tales informes para luego remitirlos a la CGR.

Asimismo, no ha remitido documento de respaldo que permita constatar cómo fue revelado en los estados contables el **US\$ 2.321.094,77** (Dólares estadounidenses dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos), como Reserva Internacional, siendo que el objeto del préstamo en estudio, no ha sido el de aplicar a las reservas internacionales y que una disposición con rango Ley no puede ser modificada por una resolución o decreto.

- El BCP no remitió el extracto bancario, donde se evidencien los desembolsos y los pagos realizados por el M.H. al BCP, y el informe de la AI del BCP sobre la ejecución y aplicación del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 – Ley N° 3/90 por **US\$ 50.000.000,00** (Dólares estadounidenses cincuenta millones), tampoco informó el logro del objetivo propuesto del préstamo obtenido y entregado al M.H., indicando en el descargo, que estarán realizando las gestiones para la obtención de lo requerido para su posterior remisión.

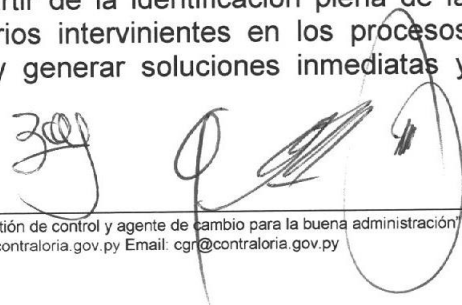
5. Recomendaciones (generales y específicas).

Capítulo I: Razonabilidad de Estados Financieros

- Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, las autoridades del BCP, deberán cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes y reglamentaciones en el momento de las operaciones realizadas por la institución.
- Además, deberá realizar las gestiones necesarias de manera eficiente a fin de exponer en sus Estados Financieros arrojados por el SICO, lo más similar a sus Estados publicados.

Capítulo II: Activo Fijo

- Las autoridades del BCP deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas observaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control, y tener en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, sino que deben incluir acciones de mejora permanente, como así también evitar que situaciones anómalas como las observadas, se sigan repitiendo en los siguientes ejercicios fiscales.
- En ese sentido, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes.



- Finalmente, se recomienda que, a fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los preceptos de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno.

Capítulo III: Aspectos Ambientales

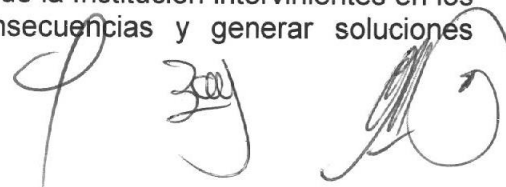
- Por todo lo expuesto, esta Entidad Superior de Control recomienda al BCP adecuarse a la establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 857 que "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay" de fecha 05/10/2006, en Tesorería.

Capítulo IV: Deuda y Otros Temas Vinculados

- Considerando que los préstamos 526-T-028 y 526-L-024 ya fueron cancelados, en lo sucesivo, las autoridades del BCP deberán establecer mecanismos para desarrollar el ordenamiento del archivo permanente, de tal manera a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, de tal manera que pueda servir como base a de datos a la STP y al M.H., para próximos endeudamientos, así evitar dudas que puedan surgir por la provisión de los documentos relacionados a préstamos.
- Asimismo, se solicita que remitan las informaciones requeridas para concluir la verificación de la presente observación que demuestres las transferencias realizadas por el BCP, a la AID correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028 y 526-L-024; lo transferido al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, y la información de lo solicitado en el cuestionario remitido por Memorándum CGR/BCP N° 046/18 del 25/05/18.
- De igual manera, deberá impulsar las gestiones necesarias para posibilitar contar con las documentaciones requeridas por este Organismos Superior de Control, sobre los Préstamos: BID 841/SF-PR (Ley N° 111/91), Eximbank N° 6020172003 (Ley N° 3/90) y EXIMBANK N° 6020172001 (Ley N° 15/90), y para su posterior remisión, conforme al compromiso expuesto en su descargo.
- Cabe señalar, que la Auditoría Interna deberá realizar el seguimiento de los prestamos obtenidos, a efectos de verificar el cumplimiento de los documentos suscritos, en consideración a que conforme al Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la unidad de monitoreo independiente recae en la Auditoría Interna.
- Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes.

Recomendaciones Generales

- Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes.



Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

"Conforme al Dictamen DGAJ N° 309 del 16/08/18, se realizará una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense, para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, con relación la Observación N° 6 del informe final emitido por la DGCAD".

La DGCFP ha realizado una mesa de trabajo el 14/02/18, entre la Directora General, Supervisoras y algunas auditoras de la DGCFP, con la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Gabinete, en cumplimiento de la Res. CGR N° 250/16, conforme consta en Acta N° 01/18, en la que se concluyó que no se cuenta con hallazgos que requiera el llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

7. Responsables de la Auditoría.

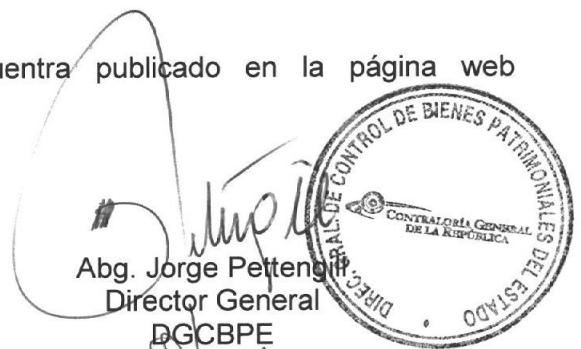
"El Informe Final del presente trabajo se encuentra publicado en la página web www.contraloria.gov.py"



Abg. Nelson Salinas Uliambre
Director General
DGCAD



Ing. Ecol. Msc Liliana Macoritto
Directora General
DGCAGE



Abg. Jorge Pettengill
Director General
DGCBPE



Lic. Isabel Emi Moriya Fujikatsu
Directora General
DGCFP